



COMUNA DE

SAUCE VIEJO

Dpto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016

T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

SAUCE VIEJO, 27 de Diciembre de 1980.

ORDENANZA Nº 471

VISTO:

La Ley Orgánica de Comisiones de Fomento Nº 2439-Art.46 y los objetivos básicos, Pautas y Directivas a Intendentes y Presidentes Comunales, donde se atribuye el libre funcionamiento a las obras públicas realizadas, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se procedió a la inauguración del edificio del cementerio Comunal,

que a los fines de otorgar las concesiones de parcelas para la construcción de panteones y Mausoleos, se procedera a la aprobación del plano de urbanización y loteo del cementerio,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Aprobar el proyecto de loteo del cementerio Comunal, compuesto de (180) ciento ochenta lotes, debidamente numerados, como sigue:

500
* LOTES de 1,50x 3,30 mts.: estos se encuentran en esquina y deberán dejar una vereda de 0,30 mts. en sus dos lados que no den a calles y corresponde a los lotes Nº1-4-13-16-25-28-37-40-49-52-61-64-73-76-85-88-101-104-117-120-133-136-149-152-165-168

599
LOTES DE 1,80x3,30 mts.: Estos deberán dejar una vereda de 0,30 mts. en sus tres lados que no den a calles, y corresponde a los lotes números: 2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-17-18-19-20-21-22-23-24-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39-41-42-43-44-45-46-47-48-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-62-63-65-66-67-68-69-70-71-72-74-75-77-78-79-80-81-82-83-84-86-87-89-90-102-103-105-106-118-119-121-122-134-135-137-138-150-151-153-154-166-167-169-170.

94050
LOTES DE 2,85 x 3,30 mts. estos deberán dejar una vereda de 0,30 mts. en sus tres lados que no den a calles, corresponde a los lotes Nº: 91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180.



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

Ord. 471/80

Art. 2º) Las veredas deberán ser construídas por el propietario, únicamente de 10s 0,30 mts. que le corresponden y de material, cualquiera sea el utilizado.

Art. 3º) Habilítese para la venta Ciento veintiocho nichos (128), de medidas uniformes y debidamente numerados a partir del Nº1 en forma correlativa.

Art. 4º) Habilítese el sector oeste del cementerio, posterior al área destinada a Panteones y Mausoleos para las sepulturas en tierra.

Art. 5º) La construcción de Panteones y Mausoleos será en forma libre, utilizando el material y revestimiento que el propietario desee, cumpliendo / con las obligaciones que se estipulan en la Ordenanza Nº472/80.

Art. 6º) Elévese copia de la presente, al Departamento Técnico y Estadístico // para su conocimiento.

Art. 7º) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO